



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, seis de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Jurisdicción Voluntaria- Divorcio de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	EDWIN JAVIER SALAZAR y PAULA ANDREA LUJAN BARRERA
Radicado	No. 05001 31 10 010 2021 – 00306 00
Decisión	Admite demanda

En vista que se dio cumplimiento a los requisitos exigidos por auto del 16 de julio de la presente anualidad y por la demanda ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 82 y numeral 10° del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO ECLESIAÍSTICO DE MUTUO ACUERDO**, instaurada a través de apoderado judicial, por los señores **EDWIN JAVIER SALAZAR y PAULA ANDREA LUJAN BARRERA**.

SEGUNDO. -IMPRÍMASELE a la presente solicitud, el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. -. TENER en su valor legal la documentación adjunta a la solicitud, tal como lo dispone el numeral 2º, artículo 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – Notifíquese este auto a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público adscritos a este Despacho.

QUINTO. - Se reconoce personería en los términos del poder conferido a la apoderada ISABEL CRISTINA BECERRA VILLA con T.P. 318769 del C. S. de la J. para representar a los solicitantes en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

J u e z (e)

MC/dg

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Juzgado 010 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4695a6594800c7b8ca5c5b351692d6c028f7a9e4e7a800ae1073f05f71eb0d5c**

Documento generado en 09/08/2021 01:00:24 PM